

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 12 DE JULIO DE 1971

Nº 16.894

— CONTENIDO —

DECRETOS DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 74 de 18 de marzo de 1971, por el cual se asigna una partida.

Decretos Nos. 82 de 18, 86 y 97 de 25 de marzo de 1971, por los cuales se eliminan y se crean unos cargos.

Decreto de Gabinete No. 117 de 29 de abril de 1971, por el cual se concede una autorización.

Decreto de Gabinete No. 154 de 10 de julio de 1971, por el cual se deroga un Decreto de Gabinete.

RESOLUCIONES DE GABINETE

Resoluciones Nos. 3 de 25 de marzo y 8 de 10 de julio de 1971, por las cuales se ratifican unos nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No. 4 de 12 de enero de 1971, celebrado entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y Agapito Fariña D.

Artículos y Edictos

DECRETOS DE GABINETE

ASIGNASE UNA PARTIDA

DECRETO DE GABINETE NUMERO 74 (DE 18 DE MARZO DE 1971)

por el cual se asigna una Partida de Arrendamiento al Consulado de Montreal, Canadá.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asignan doscientos balboas (B/. 200.00) mensuales al Consulado de Panamá en Montreal, Canadá, para Gastos de Arrendamiento.

Artículo Segundo: La suma asignada en el artículo anterior será cargada a la partida No. 05.1.02.03.02.101 que será reforzada con la correspondiente a la asignada para Gastos de Arrendamiento del Ministro Consejero en la Embajada de Panamá en Estados Unidos de América.

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 10. de marzo del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO ANZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,

LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y
y Bienestar Social,

Lic. JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS

ELIMINANSE Y CREAMSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 83 (DE 18 DE MARZO DE 1971)

por el cual se crean unos cargos en el Ministerio de Salud y se transfiere una partida del Ministerio de Gobierno y Justicia al Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,
DECRETA.

Artículo 10.: Se crean los siguientes cargos:

Area Sanitaria de Chepo

Código: 12.1.17

Unidad Mensual Anual

Médico General VI 1 425 5,100

Area Sanitaria de Periconomé

Código: 12.1.23

Médicos Generales VI

a 425 c/u 2 850 10,200

Area Sanitaria de Santiago

Código: 12.1.29

Médico Gen. VI

(Rio de Jesús) 1 425 5,100

Médico Gen. VI

(Cafazas) 1 425 5,100

Area Sanitaria de Bugaba

Código: 12.1.35

Médico General VI

1 425 5,200

Area Sanitaria de Barú

Código: 12.1.36

Médico General VI

1 425 5,100

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

Oficina:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera)

Teléfono: 22-4271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Edificio de Barrera)

Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 5 meses: En la República: B/. 2.00.—Exterior: B/. 3.00.—
Un año En la República: B/. 18.00.—Exterior: B/. 12.00.**TODO PAGO ADELANTADO**Número suito: B/. 0.55.—Solicítense en la oficina de ventas de
Imprentas Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11**Area Sanitarias de Bocas del Toro**

Código: 12.1.37

Médico General VI 1 425 5,100

Artículo 20.: Para cubrir esta erogación, transfírase la suma de B/.40,800 de la partida que se distingue con el Código 041.05.01.00.001, Seguridad Nacional y Mantenimiento del Orden Público, Ministerio de Gobierno y Justicia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto de Gabinete comenzará a regir del 1º de enero de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 13 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO E. HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 86

(DE 25 DE MARZO DE 1971)

por el cual se crea un cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores y se elimina otro en el Ministerio de la Presidencia.

*La Junta Provisional de Gobierno,***DECRETA:**

Artículo 1º. Se crea el siguiente cargo en el Ministerio de Relaciones Exteriores:

Consejero Cultural de la Embajada de Panamá en Perú, con sueldo mensual de B/. 800.00 y Gastos de Representación de B/. 200.00 mensual. Estos gastos serán con cargo a las partidas 05.1.02.02.02.001 y 05.1.02.02.02.006 respectivamente.

Artículo 2º. Se elimina el siguiente cargo en el Ministerio de la Presidencia:

a) Planificador Jefe IV con sueldo mensual de B/. 900.00 y Gastos de Representación de B/. 100.00 mensual. Las partidas de estos gastos eliminados son 03.1.03.01.00.001 y 03.01.00.006, respectivamente.

Artículo 3º. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 15 de marzo de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta

Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta

Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P

El Ministro de Gobierno
y Justicia,

ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,

MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio
e Industrias.

Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,

JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo

y Bienestar Social,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

JULIO ENRIQUE HARRIS.

DECRETO DE GABINETE NUMERO 87
(DE 25 DE MARZO DE 1971)

por el cual se eliminan y crean unos cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

La Junta Provisional de Gobierno,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se eliminan los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Departamento de Presupuesto

Analista Jefe de Presupuesto	1	550.00	5,500.00
Analista de Presupuesto IV	1	550.00	5,500.00
	9	3,200.00	32,000.00

Artículo Segundo: Se crean los siguientes cargos en la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia.

Departamento de Presupuesto

Analista Jefe de Presupuesto	1	600.00	6,000.00
Analista de Presupuesto	1	500.00	5,000.00
	8	3,200.00	32,000.00

Artículo Tercero: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de mil novecientos setenta y uno (1971).

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
ALEJANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Educación,
Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

El Ministro de Comercio e Industrias,
Lic. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
JULIO E. HARRIS

CONCEDESE UNA AUTORIZACION**DECRETO DE GABINETE NUMERO 117**
(DE 29 DE ABRIL DE 1971)

por el cual se concede una autorización.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Autorízase al Ministro de Agricultura y Ganadería, para obtener un empréstito ó sobregiro hasta por la suma de B. 150,000.00 (ciento cincuenta mil balboas) en la banca local para dedicarlo a la cosecha del presente año.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno.

El Presidente de la Junta Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
Lic. JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,
MANUEL BALDRINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FARRERA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio e Industrias,
HERNAN PORRAS.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI

DEROGASE UN DECRETO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE NUMERO 154
(DE 1° DE JULIO DE 1971)

por medio del cual se deroga el Decreto de Gabinete No. 39, de 26 de febrero de 1971.

La Junta Provisional de Gobierno.

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Seguro Social está terminando de construir, en el Distrito de Changuinola, las instalaciones para prestar servicios médicos y hospitalarios;

Que esas instalaciones permitirán dar servicios a toda la población del Distrito de Changuinola;

Que, además, hay hospitales en Bocas del Toro y en Almirante;

Que es urgente solucionar el problema de atención médica y hospitalaria para la población de la Provincia de Bocas del Toro;

DECRETA:

Artículo único. Derógase en todas sus partes, el Decreto de Gabinete No. 39, de 26 de febrero de 1971.

Parágrafo: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 31 de julio de 1971. Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FARREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
NILSON ESPINO.

El Ministro de Comercio
e Industrias,
HERNAN PORRAS

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO ROGNONI.

RESOLUCIONES DE GABINETE**RATIFICANSE UNOS NOMBRAMIENTOS**

RESOLUCION NUMERO 8

(DE 25 DE MARZO DE 1971)

por el cual se ratifica el nombramiento de un Miembro Principal y su Suplente en la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo único: Ratifícase los nombramientos de las siguientes personas para integrar la Junta Directiva del Instituto de Vivienda y Urbanismo, de acuerdo con el Decreto No. 68 de 18 de marzo de 1971, así:

En representación de los Profesionales:

Principal: Manuel Ma. Moreno, en reemplazo de Julio Ramírez.

Suplente: Hermel Rosas, en reemplazo de Edwin Rojas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno.

Provisional de Gobierno,
Presidente de la Junta
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,
Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno
y Justicia,
ALEXANDRO J. FERRER S.

El Ministro de Relaciones
Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda
y Tesoro,
GABRIEL CASTRO S.

El Ministro de Obras Públicas,
MANUEL A. ALVARADO

El Ministro de Educación,
JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

Ministro de Comercio
e Industrias,
LIC. FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Salud,
Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo
y Bienestar Social, a.i.,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,
JULIO ENRIQUE HARRIS.

RESOLUCION NUMERO 9

(DE 1º DE JULIO DE 1971)

por la cual se ratifica el nombramiento de un Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo.

La Junta Provisional de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo único: Ratifícase el nombramiento del Licenciado Basilio Cirilo Duff, para el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Trabajo, en representación de los Patronos, de acuerdo con el Decreto No. 37, del 10 de junio de 1971.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 1 día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno.

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JUAN MATERNO VASQUEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU

El Ministro de Educación,

MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,

EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura
y Ganadería,

NILSON ESPINO

El Ministro de Comercio
e Industrias,

HERNAN PORRAS.

El Ministro de Salud,

Dr. JOSE RENAN ESQUIVEL

El Ministro de Trabajo

Bienestar Social,

Lic. JOSE DE LA ROSA CASTILLO

El Ministro de la Presidencia,

PEDRO ROGNONI.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Ing. Carlos E. Landau, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará El Patrocinador, por una parte, y el señor Agapito Peralta D., de nacionalidad panameña,

casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-22-148, quien ejerce el cargo de Veterinario I en la Zona 4-Cocle, planilla 12, empleado 957, quien en adelante se llamará El Beneficiario, por la otra parte, se ha convenido en celebrar el presente contrato de beca, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, por el cual se reglamenta la Asistencia Técnica, el Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1966, por el cual se modifican los Artículos 7o. y 9o. del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962 y el Decreto No. 40 de 13 de mayo de 1969, de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: El Patrocinador se obliga a:

a) Conceder al Beneficiario una licencia del cargo que ocupa con goce de sueldo completo B/. 400.00 mensuales, por más de dos dependientes, por el término de trece (13) semanas, contadas a partir del 14 de enero de 1971, con cargo a la partida No. 101040700.001 del actual presupuesto de gastos de este Ministerio, para hacer uso de la beca concedida por la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), con el fin de realizar un curso sobre "Producción y Procesamiento de Leche Fresca bajo condiciones Tropicales" que se realizará en Puerto Rico.

b) Mantener la estabilidad del Beneficiario en el cargo que desempeña durante el tiempo que dure la licencia y garantizarle a su regreso el reintegro al mismo u otro análogo o de mayor remuneración en el campo de su especialización.

Segunda: El Beneficiario se compromete a:

a) Asistir con regularidad al curso para el cual se le ha concedido la presente beca y cumplir con las disposiciones reglamentarias del plantel donde estudie.

b) Observar conducta que no menoscabe el prestigio de la Institución y del país y abstenerse de toda actividad política o comercial que no figure en su programa de estudios, mientras resida en el exterior, durante el período de la beca.

c) No aceptar empleo alguno de gobierno o empresa particular durante la vigencia del presente contrato.

d) Regresar a Panamá a la terminación del curso y prestar servicios por un tiempo no menor de un (1) año, en el ramo de su especialización en el Ministerio de Agricultura y Ganadería. El período de prestación de servicios podrá ser mayor si así lo exige el Patrocinador.

e) En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula anterior, el Beneficiario devolverá al Patrocinador mediante reintegro al Tesoro Nacional las sumas percibidas en concepto de sueldo durante el período de duración del presente contrato.

f) El Beneficiario debe preparar cursos cortos de adiestramiento a su regreso que hayan recibido el mismo adiestramiento, transmita las experiencias y conocimientos adquiridos durante el período de la beca, a sus compañeros de trabajo, según se lo solicite su Jefe inmediato.

g) El Beneficiario debe informar periódicamente sobre su aprovechamiento y presentar a

la Comisión de Estudios de beca un informe lo más amplio posible sobre los estudios realizados, los conocimientos adquiridos y la aplicación de los mismos a sus funciones regulares en el Ministerio.

Parágrafo: Lo dispuesto en el acápite c) se registrará en caso de enfermedad o muerte.

Tercera: El Patrocinador podrá solicitar directamente a la institución docente, todos los informes sobre conducta y aprovechamiento del Beneficiario y en caso de informes desfavorables, El Patrocinador podrá rescindir el presente contrato.

Cuarta: El Beneficiario se compromete a no acumular vacaciones durante el tiempo que dure la beca, de conformidad con el Artículo Noveno del Decreto No. 15 de 19 de febrero de 1962, sobre Asistencia Técnica, modificado por el Artículo Segundo del Decreto No. 17 de 7 de febrero de 1968.

Quinta: El presente contrato requiere para su cumplimiento, la aprobación del Presidente de la Junta Provisional de Gobierno, del Miembro de la Junta Provisional de Gobierno y del Contralor General de la República.

En fe de lo cual se firma este contrato en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos setenta.

El Patrocinador,

Ministro de Agricultura
y Ganadería.

Ing. CARLOS E. LANDAU

El Beneficiario,

Agapito Peralta D.
Céd. 622-148.

Referendo:

Mammel Balbino Moreno,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Junta Provisional de Gobierno.—Ministerio de Agricultura y Ganadería.—Panamá, 12 de enero de mil novecientos setenta y uno.

Aprobado:

Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS.

Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno.

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Ing. CARLOS E. LANDAU

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

En suscrito, Juez Ejecutor del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente Edicto.

EMPLAZA

A Guillermo Lavayen, S. A., cuyo representante legal es Guillermo Lavayen y a Dora Arjona de Lavayen y a Guillermo Lavayen cuyos paraderos se desconocen a

fin de que por sí o por medio de apoderados legalmente constituidos, comparezcan a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva que en sus contra se ha promovido en la Oficina del Departamento Jurídico del Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, por encontrarse en mora en el pago de las obligaciones contraídas con esta Institución por concepto de facilidades crediticias que les fueron otorgadas por la misma.

Se advierte a los emplazados que si no comparecieren a juicio dentro del término de diez (10) días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy doce (12) de julio de 1971, por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la ley.

El Juez Ejecutor.

Lic. EFRAIN VILLARREAL A.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 1035, otorgada el día 25 de marzo de 1971, ante el Notario Público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 775, Folia 515, Asiento 159,896, ha sido disuelta la sociedad denominada Compañía Iberia, S. A.

Panamá, 1º de abril de 1971

L. 326,836

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio Emplaza a Jorge Tulio Calzudes, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de Adopción de sus menores hijos Jorge Tulio, Esperanza, Luis Enrique e Irasema Cecilia Calzudes Casanova, propuesto por James Samuel Nicholson.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, veintidós de abril de mil novecientos setenta y uno.

Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

Lic. A. MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaría.

Miguel Guzmán

L. 338,830

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de José María Pineda se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

Juzgado Segundo del Circuito: Panamá, once de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

En virtud de las consideraciones que preceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de José María Pineda, desde el día 14 de julio de 1970, fecha de su defunción y.

b) Es heredero del causante, en su condición de hijo del mismo y sin perjuicio de terceros, el señor Feliciano Pineda. Se Ordena:

a) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que puedan tener algún interés en él.

b) Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos-y.

c) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese.

(Idos.) Rafael Rodríguez A., Juez Segundo del Circuito, Carlos A. Villalaz B. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy once —11— de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 342807

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Edwin Brene, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Filiación propuesto en su contra por Lucinda Aldée Ortega C., en representación de su menor hija Doris María Brene Ortega.

Se advierte al emplazado que si no comparece al despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, veintiocho (28) de junio de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

LAO SANTIZO P.

El Secretario,

Luis A. Barria

L. 354936

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto:

DECLARA:

A la ausente Josefa Dolores Marín, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio de divorcio que ha propuesto en su contra su esposo, Alonso Velarde, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del tribunal hoy, diecisiete —17— de junio de 1971, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

Juez Segundo del Circuito,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 351497

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que el Lic. Luis A. Barria, en representación de Effie Mubarek Hassot, solicita la anulación y reposición del Certificado distinguido con el número nueve—9— de fecha 26 de diciembre de 1969, por —6— acciones pre-

feridas de Hitroeléctrica El Valle, S. A. a nombre de la peticionaria, valorada en veinticinco balboas (B/25.00) cada una.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del tribunal, hoy once —11— de junio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos A. Villalaz B.

L. 350930

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA

Al ausente Rodolfo U. Castellón, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio —hipotecario— que en su contra ha instaurado la ESSO STANDARD OIL, LTD., advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, dos (2) de julio de 1971, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez Segundo del Circuito,

RAFAEL RODRIGUEZ A.

El Secretario,

Carlos Villalaz B.

L. 354989

(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 78

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Carmen Martínez de Cañizales se ha expedido el siguiente auto que dice así:

Juzgado Tercero del Circuito — Panamá, ocho de Julio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de la señora Carmen Martínez de Cañizales desde el día tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos el señor José de los Reyes Cañizales Martínez y la señora Aurelia Cañizales Martínez, en su condición de hijos del causante; y Ordena: que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1691 del Código Judicial.

Notifíquese y Cópiase.

(Ido.) Juan Alvarado.

(Ido.) Guillermo Morán A. — Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para que contados diez días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a hacer valer sus derechos en juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 8 de julio de 1971.

El Juez,

JUAN S. ALVARADO.

El Secretario,

Guillermo Morán A.

L. 354837

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Albino Fuentes Rosales, varón, panameño, mayor de edad, residente en esta ciudad, con cédula de Identidad Personal No. 9-45-127, soltero, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Calle en Proyecto del barrio Colón, o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número....., y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Manuel Herrera, con 21.80 Mts.
Sur: Calle en Proyecto, con 20.00 Mts.
Este: Predio de Anigolina Echevarría, con 48.50 Mts.
Oeste: Predio de Guillermo Young, con 45.53 Mts.
Área total del terreno mil veinticuatro metros cuadrados con diez centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 4 de febrero de mil novecientos setenta.
El Alcalde,

TEMISTOCLES ALJONA VEGA.

El Jefe de Catastro Municipal,

Bernabé Guerrero S.

L. 312271

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la demandada ausente señora Mattie B. Hultquist (hoy de Wieman), cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado legal a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario de mayor cuantía que en su contra ha instaurado la señora Carolina Cambra de Sibauze, advirtiéndole que si así no lo hiciera en el término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo cual se hace hoy treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

Juez Primero del Circuito de Coclé,

GUILLERMO MOSQUERA P.

El Secretario,

Ignacio García G.

L. 355880

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, Ramo Civil, por medio del presente edicto,

HACE SABER:

Que en el juicio de Divorcio interpuesto por el Lic. Ricardo E. Jurado de la Esprilla en nombre y representación de la señora Dolores Silva de López contra Optaciano López Chavarría, se ha dictado la resolución que en su parte resolutive dice así:

Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno.

Se admite la presente demanda de divorcio interpuesta por el Lic. Ricardo E. Jurado de la Esprilla, a nombre y representación de la señora Dolores Silva de López contra Optaciano López Chavarría.

De consiguiente, dése traslado de la demanda al demandado para que la conteste en el término de veinte (20) días con la advertencia de que si así no lo hace, se seguirá el curso del juicio con los estrados del tribunal y después de su rebeldía no será oída hasta tanto no pague una multa a favor de la demandante que se señala en la suma de diez balboas (B/10.00).

Igualmente désele traslado al señor Representante del Ministerio Público de la demanda anterior para que emita concepto en el término de diez (10) días de conformidad con lo ordenado en el artículo 1991 del Código Judicial.

Como se observa que en el libelo de demanda la parte actora informa que el demandado es de paradero desconocido por ello, procédase como lo ordenan los artículos 472 y 473 del Código citado.

Téngase al licenciado Ricardo E. Jurado de la Esprilla como apoderado especial de la poderdante en los términos a que el poder se contrae.

Notifíquese, al Juez (Ido.) R. Morales. — La Secretaría del Ramo Civil (Ido.) Mariana Ortiz L.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término legal, hoy (18) diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se le entregará a la parte interesada para las publicaciones de rigor.

El Juez,

RODOLFO MORALES

La Secretaría del Juez.

Ramo Civil

Mariana Ortiz L.

L. 369038

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ricardo Jaén y Tomasa Quirós de Jaén en favor de Juan José Quirós y Luis María Jaén; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Coclé.—Penonomé, treinta de junio de mil novecientos setenta y uno.

Vistos: En mérito de lo que se deja expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Tomasa Quirós de Jaén, desde el día de su fallecimiento ocurrido el dieciocho (18) de marzo de 1971, en accidente de tránsito en la Zona del Canal de Panamá.

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de tercero, Juan José Quirós en su condición de hermano de la causante,

Y ORDENA:

Primero: Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

Segundo: Que se fije para los efectos de la publicación de esta resolución el edicto que ordena y artículo 1601 del Código Judicial, en la forma y por el tiempo que el mismo determina.

Fundamento de Derecho: Artículos 650, 646, 677 y 678 del Código Civil; 1597 a 1621 del Código Judicial. Decreto de Gabinete Nº 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiase y notifíquese.—(Ido.) Lic. Guillermo Mosquera P.—Juez Primero del Circuito de Coclé.—(Ido.) Ignacio García G., Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación por tres veces consecutivas en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy cinco de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Juez Primero del Circuito de Coclé,

El Secretario,

PROSPERO MELENDEZ C.

L. 355893

(Única publicación)

Ignacio García G.